A los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020, la Dirección del SENA Regional Caldas procede a expedir la presente ADENDA dentro del procedimiento de Selección de Mínima Cuantía MC-CLD-005-2020, cuyo objeto es: "EXAMINAR, DIAGNOSTICAR, TRATAR Y MANEJAR DESÓRDENES DEL SISTEMA VISUAL (DEFECTOS REFRACTIVOS), POR MEDIO DE LA CONSULTA DE OPTOMETRÍA, SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A LOS BENEFICIARIOS DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR EL MÉDICO ASESOR DEL SENA REGIONAL CALDAS*".*

Que en atención a las observaciones recibidas y las respuestas efectuadas a las mismas se procede a modificar la invitación pública en los siguientes términos:

1. Modificación a la Invitación Pública Electrónica sobre las condiciones definidas en los estudios previos que forman parte integral de la misma.

1.1. Se modifica el numeral 4.2.4 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual quedará así:

4.2.4 Propuesta Económica (FORMATO No.9)

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. *La propuesta económica debe ser debidamente diligenciada en el archivo Excel -**FORMATO No.9 PROPUESTA ECONÓMICA** indicando lo allí requerido.*
2. *En la propuesta económica el proponente deberá indicar el porcentaje (%) de descuento ofertado sobre las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud 2020 o sobre la tarifa institucional, en cada uno de los ítems. El porcentaje (%) de descuento corresponde al porcentaje (%) de descuento ofrecido sobre el valor de las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud 2020 o sobre la tarifa institucional, que el oferente está dispuesto a otorgar a la Entidad.*
3. *La propuesta económica deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la entidad, considerando y teniendo en cuenta todas las especificaciones de la ficha técnica del proceso, por lo que en el porcentaje (%) de descuento ofertado, sobre las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud 2020, o sobre la tarifa institucional deberá contemplar todas las condiciones establecidas.*
4. *Para determinar la mejor oferta para la entidad, se tomara la que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems **1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES**, oferte el mayor porcentaje de descuento, por lo que el proponente debe señalar en su oferta económica el porcentaje (%) de descuento ofertado; por lo tanto, el oferente que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems **1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES** ofrezca el mayor porcentaje (%), será a quien se le adjudique la invitación, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos por la Entidad.*
5. *El PROPONENTE deberá ofertar la totalidad de los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad, cuando a ello haya lugar.*
6. *El proponente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta las tarifas fijadas en la categoría D, ARTÍCULO SEGUNDO y TERCERO, de acuerdo a la resolución 1262 del 30 de junio de 2016, en la que se establece que "Las tarifas autorizadas para contratar para estas regionales tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente", aclarando que éste corresponde al SOAT VIGENTE del año en el cual se celebra el proceso de contratación y éste seguirá vigente mientras dure la ejecución del contrato, o sobre la tarifa institucional.*
7. *Las tarifas autorizadas para contratar tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente, por tanto, las tarifas allí establecidas son las máximas permitidas para la contratación de bienes y/o servicios, por lo que acuerdo a lo*

anterior, ***el proponente debe presentar su oferta, determinando el porcentaje a descontar sobre las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud 2020 o sobre la tarifa institucional.***

8. *Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.*
9. *El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.*
10. *El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.*
11. *Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.*

Nota No.1*: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será el* ***FORMATO No.9 PROPUESTA ECONÓMICA*** *del presente proceso.*

Nota No.2*: El* ***FORMATO No.9 PROPUESTA ECONÓMICA*** *formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.*

1.2. Se modifica el segundo inciso del numeral 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, el cual quedará así:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, ***el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo a la sumatoria de los porcentajes de descuento ofertado en los ítems 1 CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3 SUMINISTRO DE MONTURAS y 4 SUMINISTRO DE LENTES.***

1.3. Se modifica el numeral 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, el cual quedará así:

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*:*

1. *La escogencia recaerá sobre aquella propuesta que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems* ***1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES,*** *oferte el mayor porcentaje de descuento, por lo que el proponente debe señalar en su oferta económica el porcentaje (%) de descuento; por lo tanto, el oferente que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems* ***1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES*** *ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuento será a quien se le adjudique la invitación, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos por la Entidad.*
2. *Los requisitos mínimos HABILITANTES, es decir, la capacidad jurídica, la capacidad de organización de los proponentes y las condiciones de experiencia serán verificados únicamente en el proponente que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems* ***1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES,*** *oferte el*

mayor el porcentaje de descuento, y se podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no presente una reformulación de la oferta.

3. *En caso que este proponente que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems **1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES,** oferte el mayor el porcentaje (%) de descuento (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado la segunda mayor sumatoria de los porcentajes de los ítems **1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES,** previa verificación de los requisitos habilitantes.*
4. *En caso de que el segundo (2°) proponente que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems **1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES,** oferte el segundo mayor el porcentaje (%) de descuento, tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán los de quien presentó el tercer (3°) mayor porcentaje en la sumatoria de los porcentajes de los ítems 1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, y satisfacer las necesidades de la entidad.*
5. *De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.*
6. *La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.*
7. *En caso de empate, el SENA aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.*
8. *Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del **Decreto 1082 de 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las **"oferta con valor artificialmente bajos"**. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mayor descuento y así sucesivamente, o por declarar desierto el proceso.*

NOTA: La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que en la sumatoria de los porcentajes de los ítems 1-CONSULTA DE OPTOMETRÍA, 3-SUMINISTRO DE MONTURAS y 4-SUMINISTRO DE LENTES ofrezca el mayor porcentaje (%) de descuento, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte HABILITADA. - No se hará adjudicación parcial

1.4. Se elimina del cuestionario de la invitación pública electrónica el numeral 3.1. que indicaba "~~*OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá indicar el porcentaje (%) de descuento ofertado sobres las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016 y el Manual Tarifario SOAT de Salud 2020".*~~

2. Modificación a los formatos.

2.1. Se adiciona el FORMATO No.9-PROPUESTA ECONÓMICA, el cual se publicará en archivo EXCEL junto con la presente adenda.

En los demás aspectos y numerales de los Estudios Previos, Invitación Pública y demás elementos de la misma, continúan vigentes en los mismos términos en los que fueron expedidos y publicados.

El presente documento será publicado en el SECOP II, en el expediente del proceso en curso, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

Este documento hace parte integral de la invitación pública, el contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.